

PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

Introducción e información legal:

El **acoso** escolar se define como **una forma de maltrato** físico, verbal o psicológico que se produce entre alumnos de forma regular, repetitiva y durante un largo periodo de tiempo. Los elementos que nos permiten diferenciarlos de los incidentes violentos aislados u ocasionales son:

- A- **la repetición** de actos agresivos en un periodo de tiempo.
- B- **la intención** de infligir daño, amenazar o de provocar miedo.
- C- **La utilización del poder** mediante un maltrato verbal, físico o psicológico.

Debemos prestar una atención particular a esta definición con el fin de no confundir actos agresivos puntuales con acoso. Ciertas actitudes, en el entorno escolar, o ciertos comportamientos en relación con el acoso no conducen forzosamente a definir estos actos como acoso escolar. La violencia interpersonal será caracterizada como acoso escolar sólo si es recurrente en el tiempo y hay un desequilibrio de poder.

Marco legal del acoso escolar:

Las disposiciones de base encuentran su marco en el Convenio de los derechos del niño que presenta la necesidad de protección del menor frente a todo tipo de maltrato. Encontramos esta necesidad de protección tanto en la constitución española, como en la ley francesa y en las legislaciones educativas. Actualmente, grandes campañas de prevención se realizan en ambos países.

La dignidad de la persona, su libertad personal, su integridad física y moral, así como su intimidad o su honor, entre otros valores constitucionalmente protegidos, pueden ser vulnerados por el acoso escolar.

El sistema educativo español o todo el sistema que se ejerce en suelo español se refiere a una serie de principios, basada en el respeto por los derechos y las libertades reconocidos en la Constitución

Uno de los principios de nuestro sistema educativo es el de la prevención de los conflictos y su resolución pacífica. Este se inscribe dentro de uno de los grandes principios de la educación a la convivencia y conlleva valores como la tolerancia y el respeto a cada uno dentro de su diversidad.

La **ley** reconoce a los **alumnos** una serie de **derechos** y de **deberes** entre las que se encuentra el respeto a la dignidad y a la integridad de cada uno.

Este protocolo de lucha y de **prevención** al acoso escolar, interno del collège français international de Reus- Marguerite Yourcenar, se ha elaborado teniendo en cuenta las medidas específicas para actuar de forma apropiada y para proteger más eficazmente a las víctimas de acoso.

El collège français international de Reus Marguerite Yourcenar se compromete a encontrar soluciones no judiciales a las infracciones que infringen las normas del proyecto educativo, las reglas y las normas de convivencia. Pero puede tener consecuencias judiciales, civiles o penales, emprendidas fuera de la escuela en el marco de procedimientos comprometidos por el alumno y su familia. Por eso, el centro escolar se compromete a informar sobre los hechos a las instituciones tutelares.

Localización y acción:

Las acciones emprendidas por el colegio se basan en el reglamento interno del centro escolar.

En el caso de que haya sospecha de acoso escolar la comunidad educativa está obligada a informar al equipo de dirección. Los hechos observados deberán ser señalados por escrito u oralmente en la reunión.

El silencio que rodea estas situaciones de acoso es el peor enemigo que podemos encontrar.

El miedo a las represalias, las dudas sobre la necesidad de hablar o el miedo a la exageración son las primeras barreras para poder localizar estas situaciones. Es por eso que las campañas de prevención son absolutamente necesarias. La palabra de los alumnos debe encontrar su sitio no sólo con el fin de identificar estas situaciones sino también de prevenirlas.

Es por eso que, cada año, el collège français international de Reus – Marguerite Yourcenar, presentará en el primer “conseil d’établissement” el desarrollo de las acciones de prevención llevadas a lo largo del curso escolar, sobre todos por niveles de clase.

En el caso de una supuesta situación de acoso:

- se constituirá una **comisión de evaluación**. Esta comisión será formada por el Director/a del centro, el Director/a de preescolar/primaria, el tutor/a, un profesor que no tenga los alumnos en su clase. La comisión se beneficiará de la ayuda del centro de psicopedagogía IDP.

El gabinete de abogados alterconsultores será informado y consultado si fuera necesario.

Esta comisión seguirá los procedimientos siguientes:

1. Recogida de información.

En primer lugar, se trata de escuchar de forma muy discreta con el fin de que ningún rumor, apreciación alarmista o apreciación infundada parasite el trabajo en equipo que se lleva a cabo.

- Primero, será / serán escuchada(s) la o las personas que denuncian los hechos. Describirán la situación y expondrán su evaluación
- En segundo lugar, se escuchará a la(s) presunta(s) víctima(s) del acoso escolar.
- Después se reunirán con los padres o los tutores legales del alumno/a, presunta víctima del acoso escolar. Se tratará de compartir las informaciones recibidas y de confrontarlas con su conocimiento o no de la situación.
En segundo lugar, se tratará de explicar el conjunto de las medidas tomadas
- El o los presuntos agresores serán igualmente recibidos, escuchados y consultados.
- Se recibirá y se informará a la familia salvo en el caso de instrucción directa de las autoridades.

Estas reuniones se efectuarán en un corto espacio de tiempo con el fin de evaluar la gravedad de los hechos y de proponer resoluciones.

Cada una de estas reuniones dará lugar a un escrito que relatará las informaciones recogidas. Los informes, que permitirán la evaluación y el seguimiento, todos tendrán la siguiente estructura.

Mencionarán:

- el nombre y apellidos del alumno/a presunta víctima,
- el nombre y apellidos, seguidos por los datos personales del testigo, del observador o del que relata los hechos (estos datos serán confidenciales).

- Seguirá la descripción de los hechos especificando el lugar, los días, la frecuencia, la duración de los hechos y las observaciones particulares, por si fuera el caso.

En caso de duda sobre hechos graves y/o alarmantes, avisaremos a los Mossos d'Esquadra y/o a la policía nacional, a la Guardia Civil, a la fiscalía y a los servicios sociales.

2. La comisión de evaluación realizará un informe de información y de evaluación después de haber analizado las informaciones recogidas. Será conveniente, en el informe, diferenciar bien los hechos de agresión o de violencias puntuales, del de acoso.

La comisión deberá responder a las siguientes preguntas:

- ¿Existe un desequilibrio de poder – impotencia?
- ¿Existe la intención de hacer daño?
- ¿Hay una personalización?
- ¿Existe una repetición?

Los hechos serán entonces cualificados:

- Agresiones físicas.
- Agresión verbal.
- Venganza y humillación.
- Intimidación.
- Amenaza.
- Chantaje.
- Exclusión o marginación social.
- Acoso mediante medios tecnológicos tales como los chats, las páginas web, e-mails con aplicaciones móviles o no, que contengan injurias, insultos, amenazas o publicaciones de imágenes no deseadas.
- Acoso o agresión contra la libertad y la orientación sexual.
- Acoso sexual.
- Abuso sexual.

En el caso que corresponda a la tipificación de acoso escolar:

La confirmación de la calificación de acoso escolar provocará una serie de medidas.

En primer lugar, se redactará un informe que se enviará a las instituciones educativas locales y al servicio social del consulado, si fuera el caso.

Por otro parte, implicará aplicar las sanciones disciplinarias proporcionales a los hechos, previstos en la escala de las sanciones que figurará en el reglamento interno del collège français international de Reus.- Marguerite YOURCENAR.

En los casos más graves y preocupándonos por la protección, el centro escolar procederá a tomar medidas cautelares antes del consejo de disciplina.

Ninguno de los documentos redactados por la comisión de evaluación tendrá carácter público. Los documentos de evaluación serán utilizados para cualificar la sanción, no tienen como función la de ser transmitidos directamente a las familias ni a otros miembros de la comunidad educativa.

Es evidente que se debe tratar con respecto a todos los protagonistas y no perder jamás de vista el objetivo primordial: el carácter educativo con el bienestar de los alumnos.

Las sanciones aplicadas se inscriben así en el enfoque global educativo del collège Marguerite Yourcenar.

Marguerite Yourcenar

Collège français international de Reus
Ctra. Tarragona, pda. Rojals, IV, 22, 43206, Reus (Tarragona) Espagne

977 77 19 17 | 977 30 03 64

www.cfreus.net · info@cfreus.net



Centres. Projecte educatiu. Projecte de convivència. Recursos. Resolució de conflictes. XTEC - Xarxa Telemàtica Educativa de Catalunya
<http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/recursos/resconflictes/index.html>

Consulat général de France à Barcelone – + 34 93 270 30 00

Servicio de Inspección o a la Unidad de Convivencia:
inspeccio_mvo.ensenyament@gencat.cat
(Atención telefónica: 93 693 18 90)

Para emergencias contactar con **Alter Consultores Legales** en el teléfono 609 14 60 43 ó 91 829 89 13.